

CG 190/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES Y RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS COALICIONES "ALIANZA MUNICIPAL CIUDADANA" Y "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA", PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión extraordinaria de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la cual se aprobó el registro de planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia, del Trabajo, Verde Ecologista de México, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, así como de las coaliciones denominadas "Alianza Todos por Tlaxcala" y "Alianza Ciudadana Municipal", para la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004.
- 2.- El veintiuno de octubre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto, a las veintiún horas con veintisiete minutos, se recibió el escrito que suscriben Rosalía Peredo Aguilar, Ángel Luciano Santacruz Carro y Evangelina Paredes Zamora, de los Partidos del Trabajo, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, respectivamente, que conforman la coalición "Alianza Municipal Ciudadana" y por el cual solicitan las sustituciones de los candidatos a Primer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Suplente y Séptimo Regidor Propietario, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de Tlaxco, ciudadanos RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, JOSÉ AMBROSIO SÁNCHEZ BADILLO, ABEL MUÑOZ ARROYO V JUAN MANUEL SOLANO HUERTA, respectivamente, toda vez que presentaron su renuncia personal y de manera irrevocable a los cargos para los que fueron propuestos y solicitan que en su lugar, se registre a los ciudadanos JOSÉ FILEMÓN RODRÍGUEZ GARCÍA, TERESA RAMÍREZ LÓPEZ, LILIA MUÑOZ RODRÍGUEZ y OLGA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y adjuntaron a su solicitud de registro en originales de todos y cada uno de ellos, copia certificada del acta de su nacimiento, credencial de elector, constancia de aceptación del cargo, escrito de protesta de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones y constancia de radicación.
- **3.-** El veintiuno de octubre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto, a las veinte horas con treinta y nueve minutos, se recibió el escrito que suscribe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita la sustitución del Segundo Regidor Propietario, de la planilla a integrar el Ayuntamiento de San Pablo del Monte, GENARO IGNACIO PÉREZ FLORES, quien presentó su renuncia personal y de manera irrevocable al cargo para el que fue propuesto y solicita que en su lugar se registre al Ciudadano **MAXIMINO GALÁN MONARCA** y adjuntó a su solicitud de registro en originales, copia certificada del acta de su nacimiento,

credencial de elector, constancia de aceptación del cargo, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones y constancia de radicación.

4.- El veintidós de octubre del presente año, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió el escrito que suscriben los Representantes Propietarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, ante el Conseio General, por el que ratifican la Planilla de Candidatos a Presidente, Síndico y Regidores que participaran en la elección del 14 de noviembre de 2004 en el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, dejando sin efecto la modificación que se hizo mediante oficio CATPT-05/09-04 de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, anexando la renuncia de las Ciudadanas MARÍA DE JESÚS ROJAS CUATETA y MARÍA DE JESÚS TLECUITL MORALES, en su carácter de Primer Regidor Propietario y Suplente, respectivamente. para quedar en definitiva en la posición original del registro solicitado en los siguientes términos: Primer Regidor Propietario, SALVADOR ZANJUAMPA DÍAZ; Primer Regidor Suplente, ENRIQUE ROJAS ALCÁNTARA; Segundo Regidor Propietario, MARÍA DE JESÚS ROJAS CUATETA; Segundo Regidor Suplente, MARÍA DE JESÚS TLECUITL MORALES, solicitando que se tome en consideración que la documentación correspondiente de cada uno de los Candidatos mencionados, ya obra ante el Consejo General desde su solicitud inicial de registro, que en tiempo y forma presentó la Coalición "Alianza Todos por Tlaxcala"; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.-** Que el artículo 279 fracción III del Código en cita, establece que el plazo para el registro de Ayuntamientos, será del quince al treinta de septiembre del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 56 fracciones V y IX del Código invocado, se establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por Usos y Costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste Código y su normatividad interna.

V.- Que de acuerdo con el artículo 293 del Código en comento, los partidos políticos o coaliciones, podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el partido político y la coalición de que se trata, solicitaron las sustituciones de los candidatos relacionados en los antecedentes 2 y 3 del presente acuerdo, por ciudadanos que cumplen los requisitos legales, a integrar las planillas para contender por los Ayuntamientos indicados y en el caso de la ratificación de la planilla inicial que para contender por el Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, presentó la Coalición "Alianza Todos por Tlaxcala" indicada en el antecedente 4 de éste acuerdo, por no implicar sustitución alguna, lo procedente es aprobarla en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las sustituciones y la ratificación de los ciudadanos relacionados en los antecedentes 2, 3 y 4 del presente acuerdo y en su lugar se registran a los ciudadanos que se describen en los mismos.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro a los ciudadanos sustitutos y ratificados de que se trata, con el carácter y en la planilla solicitada por el partido político y la coalición, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del 14 de noviembre de 2004.

TERCERO.- Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos y coaliciones que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese por oficio en el domicilio señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinticuatro de octubre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala